



015 30-5

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 354 -2010-ANA-J

Lima, 08 JUN. 2010

#### VISTO:

El Oficio Nº 274-2010/MA/ANA-ALA-B., de fecha 18 de mayo de 2010 remitido por la Administración Local de Agua de Bagua, por el que eleva en consulta el Expediente Administrativo iniciado por Fidel Quiroz Terrones sobre suspensión de la dotación de agua, el que, a su vez, contiene la Resolución Administrativa Nº 012-2010/M.A/A.N.A-A.L.A-B y,

#### CONSIDERANDO:

Que, esta Autoridad es competente para resolver la consulta de la resolución del visto, conforme a lo establecido por Artículo Nº 64 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2010, Edilberto Zuloeta Fernández solicitó a la Administración Local de Agua de Bagua la suspensión de la dotación de agua en el área comprendida por los predios "San Francisco" y "San José", irrigadas por el Canal Linderos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 012-2010/M.A/A.N.A-A.L.A-B de fecha 08 de marzo de 2010, la Administración Local de Agua de Bagua se inhibe del proceso tramitado en sede jurisdiccional en contra del titular del predio denominado "San Francisco y San José", de propiedad de Fidel Quiroz Terrones;

Que, la autoridad administrativa tiene la facultad de inhibirse del procedimiento administrativo por haber una causa pendiente de ser resuelta en un proceso judicial;

Que, se desprende de autos que, la Administración Local de Agua de Bagua omitió solicitar al órgano jurisdiccional correspondiente comunicación sobre las actuaciones realizadas, como lo exige el primer inciso del Artículo Nº 64 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,

Que, por esta razón, no se ha identificado a los sujetos procesales, ni al proceso judicial cuya tramitación sería el motivo de la inhibición, y, en consecuencia, no se puede establecer la estricta identidad de los sujetos, hechos y fundamentos entre este procedimiento administrativo y el proceso judicial al que hace mención Fidel Quiroz Terrones, conforme a lo exigido por el segundo inciso del precitado artículo;

Que, según lo establecido en el primer inciso del Artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es causal de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, por lo que puede declararse de oficio la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución materia de la presente, conforme lo establece el numeral 202.1 del artículo 202º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General,





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar NULA e insubsistente, de oficio, la Resolución N° 012-2010/M.A/A.N.A-A.L.A-B de fecha 08 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Administración Local de Agua de Bagua cumpla con subsanar las observaciones realizadas en la presente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

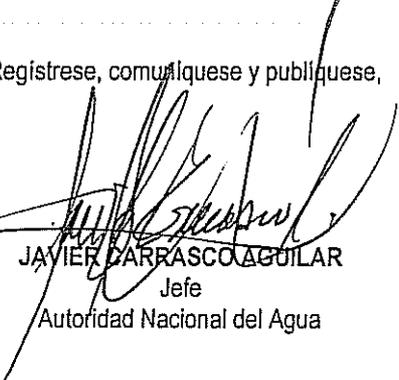
**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua de Bagua la notificación de la presente resolución al señor Fidel Quiroz Terrones.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente resolución y copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que adopte las medidas pertinentes, respecto del Administrador Local de Agua Bagua, emisor del acto inválido, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° y artículo 239° último párrafo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



  
JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua